

5 claves sobre la nueva ley que protege a los informantes

QUIÉN

La ley protege a cualquier persona que quiera informar de **una infracción penal o administrativa (grave o muy grave) que ha conocido en un contexto laboral**, tanto en el ámbito público como en el privado. Esto incluye a los funcionarios ¡e incluso a los becarios! La ley también prevé medidas de protección para los abogados que asesoren al informante.

CÓMO

La normativa obliga a las empresas con más de 50 trabajadores a contar con **un canal interno de denuncias**, que permita que trabajadores, proveedores y clientes informen de prácticas ilícitas sin miedo a represalias. También están obligados los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales, fundaciones, y administraciones públicas como la CNMC.

¿Qué entendemos por “represalias”? Despedir o no renovar al informante, imponerle una medida disciplinaria, modificar sus condiciones de trabajo…

También va a haber un **canal externo**, que controlará la Autoridad Independiente de Protección del Informante. Ahora bien, **cuando se trate de infracciones en materia de competencia**, **la CNMC va a ser la responsable** de gestionar ese canal.

CUÁNTO

Existe un sistema de sanciones en caso de incumplimiento. Por ejemplo, se castigará con **multas de hasta un millón de euros** a las empresas que no dispongan de un canal de denuncias interno o que adopten represalias contra los informantes.

Las compañías que castiguen a los denunciantes tampoco podrán recibir subvenciones u otros beneficios fiscales durante un máximo de cuatro años, ni contratar con el sector público durante un máximo de tres años.

CUÁNDO

A partir de hoy, las empresas, administraciones, organismos y demás entidades obligadas tienen **tres meses** para poner en marcha el canal de denuncias interno. Como excepción, las empresas con 249 trabajadores o menos y los municipios de menos de 10 mil habitantes tendrán hasta el 1 de diciembre de 2023.

POR QUÉ

Gracias a esta nueva norma, el denunciante podrá informar de una infracción **sin ponerse en riesgo.**

Con su aprobación, se ha modificado la **Ley de Defensa de la Competencia**. El objetivo de la reforma es garantizar que el informante de una práctica anticompetitiva pueda ponerse en contacto con nosotros con total protección, y que sea la **Dirección de Competencia de la CNMC quien gestione ese canal externo** (en lugar de la Autoridad Independiente). Todas las comunicaciones se guardarán en una base de datos segura, a la que sólo accederá el personal autorizado.

Como ya sabéis, en la CNMC nos tomamos muy en serio **la protección de nuestros informantes**. Si queréis informarnos de alguna conducta ilícita, nos podéis llamar (incluso desde un número oculto) o escribirnos a través del Sistema de Informantes de Competencia Anónimos (SICA), una herramienta que estrenamos en 2021 y que permite a los ciudadanos tener conversaciones con la CNMC de forma anónima.

Fuente: cnmc.es

Link: https://blog.cnmc.es/2023/03/13/5-claves-sobre-la-nueva-ley-que-protege-a-los-informantes/